



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO

Dirección: Para publicar en la pagina web

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0876-2026 del 01 de julio de 2026
VEREDA: Ojo de Agua
MUNICIPIO: Rionegro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Vertimientos

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-0876-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0876-2026 del 01 de julio de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 09 de julio de 2026, en la cual se constató que los hechos acaecían en la vereda Santa Ana del municipio de Rionegro, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-04868-2026 del 14 de agosto de 2026, que concluyó lo siguiente:

“4.1 Durante la visita técnica realizada el 9 de julio de 2026 al predio identificado con cédula catastral No. 6152001000000800265 y Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-5821, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Rionegro, no se evidenciaron actividades recientes de movimiento de tierras o conformación del terreno. Si bien en el predio se identificó una pista de motocross, las condiciones observadas en campo y el análisis multitemporal realizado mediante imágenes satelitales permiten establecer que dicha infraestructura corresponde a una intervención preexistente, construida aproximadamente en el año 2013, aunque se identificaron adecuaciones y modificaciones en sus trazados durante el año 2024.

4.2 En el área de las caballerizas se evidenció el almacenamiento a la intemperie y directamente sobre el suelo de residuos provenientes de la limpieza de los cubículos de alojamiento de los equinos, conformados principalmente por virutas de madera y excretas sólidas y líquidas. Esta disposición se realiza sin cobertura, impermeabilización ni estructuras de contención, condiciones que no permiten controlar adecuadamente la infiltración de líquidos al suelo, la generación y migración de lixiviados, ni el arrastre de dichos residuos por efecto de la precipitación y la escorrentía superficial, configurándose un riesgo potencial de intervención al recurso suelo y a las aguas subterráneas por la infiltración de líquidos y lixiviados derivados del manejo inadecuado de residuos orgánicos.

4.3 Se identificó una placa de concreto destinada al baño y limpieza de los equinos, actividad que genera aguas residuales con presencia potencial de sólidos suspendidos, lodos, residuos orgánicos, restos de pelaje, champú y otros productos empleados durante el aseo de los animales. Las aguas generadas son conducidas mediante una zanja en concreto; sin embargo, durante la inspección no fue posible identificar una estructura destinada a su recolección, tratamiento o disposición final, por lo que, de acuerdo con las condiciones observadas, se infiere que estas aguas estarían siendo descargadas directamente sobre el terreno. Adicionalmente, no se evidenciaron sistemas de pretratamiento que permitan retener sólidos y demás materiales presentes en este tipo de aguas residuales. Al igual que en el acopio

inadecuado de excretas, esta condición representa un riesgo potencial de degradación para los recursos suelo y agua, tanto superficial por arrastre como subterránea por infiltración de sustancias químicas y contaminantes orgánicos.

4.4 Durante la inspección ocular y la revisión de la cartografía de la red de drenaje disponible no se identificaron fuentes hídricas superficiales en las inmediaciones de las caballerizas ni de las demás estructuras inspeccionadas. En consecuencia, con la información obtenida durante la visita no fue posible evidenciar una intervención directa sobre una fuente hídrica superficial derivada del manejo de los residuos sólidos, así como tampoco de las aguas residuales generadas en las labores de baño y limpieza de los equinos. (...)”

En ese orden de ideas, se procedió a requerir a los titulares del predio para que atiendan una serie de requerimientos, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0876-2026

Proyectó: Joseph Díaz 18/08/2026

Revisó: Andrés R

Técnico: María Laura

Dependencia: Servicio al Cliente